

ESTADO No. 022
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **11 de marzo de 2016**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO GEMTM	420	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	2	02-3-2016	000012	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al señor HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO, titular del contrato de concesión No. 420, para que allegue el documento de negociación del área a ceder debidamente suscrito entre las partes, conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>Parágrafo Primero: Para lo anterior se le concede el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente proveído de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13 del decreto 01 de 1984, so pena de declarar desistido y archivada el trámite de cesión parcial de área.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de forma personal esta resolución al señor al señor HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO, titular del contrato de concesión No. 420, en calidad de cedente, y a la señora YASMIN BOHORQUEZ JIMENEZ, en calidad de pretendido cesionario, o en su defecto notificase por edicto, según lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 del 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	EKJ-102	ORLANDO PEÑARANDA PARRA – CARMEN ROSA PARRA JIMENEZ – MARCO TULIO PARRA –	2	08-3-2016	0292	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los formatos básicos mineros FBM anual del año 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-005 de fecha 26 de febrero del 2016.</p>

EST-VSC-PARCU-022

		HENRY PEÑARANDA PARRA – WILSON PEÑARANDA				<p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la consignación realizada por concepto de intereses de pago extemporáneo de las regalías II semestre de 2015, de acuerdo a lo recomendado por el concepto técnico PARCU 005 del 26 de febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-005 del 26 de febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO el requerimiento hecho mediante AUTO PARCU 0111 de fecha 3 de febrero del 2016, en la cual se procedió a requerir bajo apremio de multa, allegar el pago correspondiente a la visita uno pendientes del 2012, de acuerdo a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-005 del 26 de febrero del 2016.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: En cuanto a la solicitud de cesión de derechos a favor de la señora MARISOL COROMOTO DIAZ, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra reañosando el trámite correspondiente y del cual se le notificará.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU-005 de fecha 26 de febrero del 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FCC-823	ANA IRMA DELGADO JAIMES – LUIS ALEJANDRO ARENAS GALVIS	2	10-3-2016	0301	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-823, el formato básico minero FBM semestral y anual del 2015, de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0177 de fecha 2 de marzo del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-823, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2015, ya que se encuentran acorde con lo establecido para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico PARCU-0177 del 2 de marzo del 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FCC-823, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y</p>

EST-VSC-PARCU-022

						<p>cláusula decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue póliza minero ambiental, Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. FCC-823 bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 y cláusula decima quinta del contrato suscrito entre las partes, a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante auto PARCU-0090 del 19 de enero del 2016, notificado por estado jurídico 009 del 22 enero 2016, en donde se solicita que allegue copia del acto administrativo donde la autoridad competente (Corporación Autónoma Regional de la Frontera - CORPONOR), otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, los cuales no han sido subsanados en su totalidad.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. FCC-823, el pago por concepto de intereses generados por pago extemporáneo del canon superficiario, de acuerdo a la recomendación dada por el Concepto Técnico PARCU-177 de fecha 2 de marzo del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: En cuanto a la solicitud de la cesión de derechos a favor de la señora ANA IRMA DELGADO JAIMES, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el trámite correspondiente y del cual se le notificara.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0177 de fecha 2 de marzo del 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	565	VILMAN GARCIA CACERES – EDWIN VIVAS	3	10-3-2016	0302	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. 565, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014 y cláusula decima quinta del contrato suscrito entre las</p>

EST-VSC-PARCU-022

JAOCME – OSCAR
EDUARDO RANGEL
GONZALEZ

partes, para que allegue los formatos básicos mineros anual del 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el artículo segundo del AUTO PARCU 1051 del 16 de septiembre del 2015, de acuerdo a la recomendación dada en el Concepto Técnico PARCUR-0178 de fecha 2 de marzo del 2016.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato No. 565, incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y cláusula decima séptima del contrato suscrito entre las partes; para que allegue el reajuste y pago correspondiente a la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, y III trimestre 2013, I trimestre del 2014, III y IV trimestre del 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputan, so pena de culminar tramite sancionatorio.

ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. 565 a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto PARCU 1051 de fecha 16/09/2015, notificado por estado jurídico 060 del 18/09/2015, en cuanto a la presentación del pago de la póliza minero ambiental y pago de faltante canon superficiario correspondiente al primer año de Exploración, los cuales no han sido subsanados en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al titular del contrato DE Concesión No. 565 para que den cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU-173 de fecha 11/9/2012 y Auto PARCU-0334 de fecha 19/03/2014 a fin de que alleguen el pago correspondiente a visita de fiscalización realizada en el II semestre del 2012, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

ARTÍCULO SEXTO: En cuanto a la solicitud de la cesión de derechos a favor del señor DANIEL ENRIQUE OSORIO SANCHEZ, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el trámite correspondiente y del cual se le notificara.

EST-VSC-PARCU-022

						<p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0178 de fecha 2 de MARZO del 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	II4-10221X	LUIS ALBERTO GARZÓN MARTINEZ	3	10-3-2016	0303	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del contrato No. II4-10221X, los formatos básicos mineros FBM semestral de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 de acuerdo a la recomendación dada por el concepto Técnico PARCU-0180 de fecha 2 de marzo del 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de concesión No. II4-10221X, bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, para que firme los formatos básicos mineros anual de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 con sus respectivos anexos. Por lo tanto se les concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. II4-10221X a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante Auto PARCU 0002 de fecha 4/01/2016, notificado por estado jurídico 001 del 05/01/2016, en cuanto a la firma de los formatos básico mineros anual del 2009 y 2010, los cuales no han sido subsanados en su totalidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del contrato de Concesión No. II4-10221X la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000354; de acuerdo al concepto técnico PARCU No. 0180 del 2 de marzo del 2016.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. II4-10221X bajo apremio DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Resolución 9 1544 del 24 diciembre del 2014, a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante auto PARCU- 0002 de fecha 4/01/2016, notificado por estado jurídico 001 del 5 enero 2016, en donde se solicita que allegue copia del acto administrativo donde la</p>

EST-VSC-PARCU-022

					<p>autoridad competente (Corporación Autónoma Regional de la Frontera - CORPONOR), otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentra en trámite, los cuales no han sido subsanados en su totalidad.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: CONMINAR al titular del contrato de Concesión No. I14-10221X para que den cumplimiento de inmediato a lo dispuesto en el auto PARCU- 0002 de fecha 4/01/2016 a fin de que alleguen el faltante del pago correspondiente a visita de fiscalización realizada, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: En cuanto a la solicitud de la cesión de derechos a favor de la empresa UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS LTDA, representada legalmente por VICTOR JULIO ROQUEME FELIZZOLA, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra realizando el trámite correspondiente y del cual se le notificara.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Correr traslado del Concepto Técnico PARCU 0180 de fecha 2 de marzo del 2016, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de marzo de 2016**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta